

**Corte Suprema de Justicia de la Nación**  
**DOMICILIO ELECTRONICO**  
**Acordada 7/2014**

Expediente N° 7630/11

Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos. Prórroga.

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril del año 2014, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

**CONSIDERARON:**

Que el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal solicita la postergación del inicio del Sistema de Notificaciones Electrónicas vigente, conforme con lo dispuesto por la acordada 8/2013, a partir del 1° de abril de 2014 para todas las causas que se promuevan en los juzgados de primera instancia nacionales y federales.

Que funda dicho requerimiento en dificultades propias del servicio y de capacitación de los abogados. Por ello,

**ACORDARON:**

1) Postergar hasta el 19 de mayo, por única vez y con vencimiento indefectible, la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los juzgados de primera instancia Nacionales y Federales conforme lo dispuesto por la Acordada 38/2013.

2) Otorgar validez a todas las notificaciones que se hayan realizado hasta la fecha al amparo del régimen de la acordada 38/2013.

3) Disponer que desde el 19 de mayo, respecto de todas las causas que se hubieren promovido a partir del 1 de abril del corriente año en todos los juzgados nacionales y federales, quienes intervengan en causas judiciales en el carácter referido en los arts. 1 y 5 de las acordadas 31/2011 y 2/2014, respectivamente, tendrán la obligación de constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por las Acordadas 31/2011 y 38/2013 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

4) Requerir al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal que informe circunstanciadamente los inconvenientes señalados en las presentaciones realizadas ante este Tribunal.

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comunique, publique en la página web del Tribunal, en el Boletín Oficial, en el CIJ y se registre en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe. — Ricardo L. Lorenzetti. — Carlos S. Fayt. — Elena I. Highton de Nolasco. — Juan C. Maqueda. — E. Raúl Zaffaroni. — Carmen M. Argibay. — Enrique S. Petracchi.